REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° 0621

CERRO NAVIA, 12 ABR 2010

PLADECO: **Desarrollo: Institucional; y Social y Participación**

MATERIA : "CONFORMACIÓN CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL COMUNAL, 2010 – 2013"

VISTOS:
1.-Decreto Alcaldicio N° 1.063 de 02 de octubre de 2008, que instruyó 1er Llamado de conformación
2.-Decreto Alcaldicio N° 469 de 12 de 05 de.2009), que instruyo 2° Llamado
3.-Decreto Alcaldicio N° 829 de 12 de agosto de 2009, que desestima y descontinúa 2° Llamado

Y TENIENDO PRESENTE:
Las Facultades conferidas por ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°94: "en cada municipalidad existirá un concejo económico y social comunal;

- cuya función es la de constituir un órgano asesor de la municipalidad;
- y su objeto es asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y de actividades relevantes en el progreso económico, social y cultural de la comuna

DECRETO:
1.-Dispónganse, nuevamente, las medidas necesarias tendientes a establecer la conformación del Consejo Económico Social Comunal, el periodo 2010 – 2013.

2.-Fíjese en prensa publicación de **Apertura del "REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL"** , en el que deberán inscribirse los representantes de la comunidad organizada (territoriales y funcionales locales) y de actividades relevantes en el progreso económico, social y cultural de la comuna que, acreditados, deseen participar en el Consejo Económico Social Comunal. .

3.-Para su conformación, procúrese el cumplimiento del siguiente **CRONOGRAMA:**

PERIODO / ACTIVIDAD	MESES 2010																				
	ABRIL		MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPT		
	3ª	4ª	1ª	2ª	3ª	4ª	1ª	2ª	3ª	4ª	1ª	2ª	3ª	4 ª	1°	2°	3ª	4°	1°	2°	3ª
PUBLICACIÓN APERTURA REGISTRO	■																				
APERTURA DEL REGISTRO		■	■	■	■	■	■	■													
DIFUSIÓN			■	■	■	■	■														
INSCRIPCION EN REGISTROS		■	■	■	■	■	■	■													
ACREDITACIONES		■	■	■	■	■	■	■													
REVISIÓN ANTECEDENTES			■	■	■	■	■	■	■												
ACUERDO CONCEJO POR CASOS ESPECIALES										■	■										
OBSERVACIONES				■	■	■	■	■	■	■	■										
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE REVISIÓN												■	■								
CIERRE ADMINISTRATIVO												■	■								
PUBLICACIÓN NÓMINA INSCRIPCIONES														■							
RECLAMACIONES															■						
PUBLICACIÓN NÓMINA DEFINITIVA																■	■				
CITACIÓN ELECCIONES																		■			
ELECCIONES DE ESTAMENTOS																			■	■	
ASAMBLEA CONSTITUYENTE																					■

LO SECRETARIO MUNICIPAL DE CERRO NAVIA

4.-Explicítense las fechas o extensiones de tiempo siguientes:

- La apertura del **"Registro Público Municipal"**, una vez publicado en prensa, permanecerá en tal condición **por 30 días hábiles**

- **Reclamaciones** en torno a **nómina,** podrán ser realizada por cualquier persona natural o jurídica
  - ☑ No inclusión en nómina de una persona natural o jurídica
  - ☑ Inclusión indebida de una persona natural o jurídica
  - ☑ Dentro de los **dos días siguientes** a la publicación de la nómina
  - ☑ Reclamación: escrito dirigido a Alcalde

- **Reclamaciones** en torno a la **elección**
  - ☑ Plazo: dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la fecha de la elección, mediante presentación fundada, escrita e ingresada a Oficina de Partes Municipal
  - ☑ El Concejo Municipal será el órgano encargado de pronunciarse al respecto

- Al cabo de transcurrido **10 días de publicado el Cierre** del Registro, dentro de los **cinco días hábiles siguientes,** se procederá a **convocar**, según Estamento, el día, lugar y hora de elección.

5.- Reconózcanse, en relación con la elección, los siguientes aspectos:

- **Nueve representantes de Organizaciones Territoriales** que deberán pertenecer a organizaciones distintas, con personalidad jurídica vigente (art. 5, Reglamento del CESCO).

- **Ocho representantes de Organizaciones Funcionales** que deberán pertenecer a organizaciones de finalidad y objetivos distintos (art.6, Reglamento del CESCO).

- **Cinco integrantes de grupos relevantes** que deberán representar aquellas actividades de mayor importancia para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna. (art.7, Reglamento del CESCO)

- Cada estamento tendrá derecho a elegir **igual cantidad integrantes suplentes,** los que remplazarán a los titulares en caso de perder alguno de ellos la calidad de tal (art.8 Reglamento CESCO)

- La elección de los representantes de los Estamentos se efectuará por separado y el quórum para realizarla será la **mayoría absoluta de los inscritos** en el Estamento respectivo.

- Cada uno de los electores tendrá **derecho a votar por la mitad más uno** del universo de titulares totales ha elegir en el estamento correspondiente (Art. 22 del Reglamento del CESCO).

- Serán electos quienes obtengan las primeras mayorías individuales, hasta completar el número de Consejeros. Las mayorías inmediatamente siguientes y hasta completar el número, quedarán elegidos suplentes. En caso de empate de votos se dirimirá por sorteo (Art. 23 del Reglamento del CESCO).

- En caso de no existir más de dos organizaciones o personas inscritas en los Estamentos respectivos, **el Concejo Municipal citará** a las personas naturales o jurídicas, que reuniendo los requisitos, no hayan hecho uso de su derecho de participar, Art. 5 (2.21) del Reglamento del Concejo.

- El Concejo Municipal, en la eventualidad de que no fuere aplicable la normativa anterior o las personas no concurran a las asambleas respectivas, declarará **vacantes los cargos** del Consejo Económico Social Comunal, de conformidad a lo establecido en el **Art. 5 (2.22) del Reglamento del Concejo** que señala: "Declarar vacantes los cargos en el Consejo Económico y Social y llamar a una nueva inscripción en un año, en los casos en que no sea aplicable la disposición del número anterior o las personas citadas no concurrirán a las asambleas a que fueron invitadas".

6.-Precísense la **documentación o antecedentes que deberán acompañar** las "organizaciones o actividades" y sus representantes interesados en inscribirse en el presente proceso:

6.1.-De las Organizaciones Territoriales, Funcionales o Relevantes:

- Solicitud de Inscripción en el Registro Público

- En su caso, Certificado de personalidad jurídica y directorio vigente

- En la eventualidad de no haber directorio vigente, adjuntar Acta de auto convocatoria de la Asamblea, en la que deberá consignarse la elección de su representante de conformidad a la Ley y sus estatutos

6.2.-De sus Representantes

- En la solicitud de inscripción se individualizará el representante de la "Organización"

- En el caso de las funcionales o territoriales deberá contar con el patrocinio del directorio o de la asamblea, cuando corresponda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
SECRETARIO MUNICIPAL

- El patrocinio de parte de un directorio, no regirá para los que realicen **actividades relevantes** independientes en la comuna, los interesados de este segmento, para el efecto de su postulación, deberán presentar:

a) Fotocopia legalizada de un documento formal que acredite su actividad, en conformidad a sus propios estatutos o regulaciones.

b) Certificado del Director de Desarrollo Comunitario en que se consigne el reconocimiento o se explicite el nivel de su relevancia.

Nota 1: El patrocinio de parte de un directorio, no regirá para los que realicen **actividades relevantes** independientes en la comuna, los interesados de este segmento, para el efecto de su postulación, deberán presentar **Certificado del Director de Desarrollo Comunitario en que se consigne el reconocimiento o se explicite el nivel de su relevancia";** lo que servirá de referente para el **pronunciamiento del Concejo** el calificará a las empresas constituidas en la comuna que tengan derecho a participar en el Consejo Económico y Social en razón de su relevancia económica y social (Art 5. 2.20, del Reglamento del Concejo).

- Fotocopia de cédula de identidad.

- En el caso de las funcionales o territoriales, fotocopia de la "Hoja de Registro de Socios" en el que se consigne la fecha de inscripción del representante

- **Requisitos**:
  - ☑ 18 años de edad, excepto los representantes de Organizaciones Juveniles, regulados por Ley N°19.418
  - ☑ Un año de afiliación, en el caso que corresponda
  - ☑ Ser chileno o avecindado en Chile
  - ☑ Llenar el formato de la "Declaración Jurada Simple" (que proporcionará la Secretaría Municipal), que acredite no haber sido condenado ni hallarse procesado por pena que merezca pena aflictiva (quedará si efecto una vez transcurrido el plazo establecido en el art 105 del Código Penal)

  - ☑ No podrán ser Consejeros titulares ni suplentes quienes estén inhabilitados o presenten incompatibilidades, de acuerdo a los arts N°s 74 y 75 letra b) Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades

7.-A efecto de responder a las necesidades establecidas en el Cronograma, establézcanse, a las Unidades Municipales que se indican, las siguientes tareas y responsabilidades:

UNIDAD MUNICIPAL	ACTIVIDAD/ TAREA
▷ **Secretaría Municipal**	• Diseño formato apertura, inscripciones y cierre de publicación del Registro • Habilitación "Registro Municipal" e inscripciones en el mismo • Solicitar y revisar las acreditaciones y antecedentes requeridos • Poner en conocimiento al Concejo en los aspectos pertinentes • Efectuar las citaciones que llamen a elección por estamento • Convocar a Asamblea Constituyente
▷ **Administración y Finanzas**	• Publicará, oportunamente, en prensa tanto la Apertura, Inscripciones y Cierre del Registro Municipal, que proporcionará el Secretario Municipal • Habilitar adecuadamente el lugar o lugares y su equipamiento para la realización de las respectivas elecciones.
▷ **Desarrollo Comunitario**	• Difusión oportuna del proceso de renovación del CESCO, por medios idóneos. • Publicar la nómina de organizaciones y sus representantes inscritos • (incluye aprobaciones y rechazos), en Hall Central de Edificio Consistorial y otros lugares públicos de alta afluencia. • Conformación de la Comisión Electoral que conducirá el desarrollo de las elecciones por estamento (votaciones y escrutinios)
▷ **Secpla**	• Velar por la existencia de recursos financieros referidos a la difusión, publicación, elección y conformación de Asamblea Constituyente.
▷ **Relaciones Públicas**	• Elaborar programa y coordinar ceremonia de conformación del CESCO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS PLAZA SANCHEZ
ALCALDE

FMF

Distribución: Todas las Direcciones –Concejo -Archivo Municipal